

c) Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por el servicio de recogida RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, publicada última modificación en el B.O.R.M. N.º 223 de fecha 24 de septiembre de 2.004.

Las variaciones a introducir son: Cuota anual,

1.- Por cada vivienda familiar:	70 €
2.- Por cada local de negocio, destinado a pescadería, carnicería, imprenta, Ropa y artículos de regalo, Tiendas de comestibles, Talleres reparación de Automóviles,	
3.- Carpinterías, Tiendas de electrodomésticos, tiendas de muebles	420 €
3.- Por cada local de negocio, destinado a círculos de recreo, discotecas, bares Tabernas, verbenas, cafeterías y similares	450 €
4.- Por cada local de negocio destinado a peluquería, gestión, inmobiliaria y Similares	200 €
5.- Bancos y Cajas de Ahorros	4.200 €
6.- Fábrica de Conservas Vegetales (Gran productor)	13.000 €
7.- Farmacia	1.150 €

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el 1 de enero de 2008, comenzando su aplicación una vez publicada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campos del Río, 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Romero.

—

## Campos del Río

### 17109 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río de fecha 18 de octubre de 2008, aprobando la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitiva ésta, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto:

#### Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios deportivos del Pabellón Polideportivo Cubierto, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa prestación de servicios polideportivos dentro del pabellón cubierto.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas naturales y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria que regula la presente Ordenanza resultará de aplicar la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

1.- Se establece una única tarifa para todo tipo de usuario y para las actividades de carácter general, siendo ésta de 12,00 €/hora con luz natural, y 18 €/hora con luz artificial.

2.- Se establece las siguientes cuotas a las personas físicas o jurídicas que fijen carteles publicitarios:

- Dimensión:	2 metros cuadrados	200 €/año
	3 " "	300 €/año

#### Artículo 5.- Devengo.

1.- La obligación del pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades específicas.

2.- Ningún colectivo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas sin haber abonado previamente el precio establecido por esta Ordenanza.

3.- Están exentos de pago de las tarifas vigentes las siguientes entidades, siempre que lo hagan como colectividad:

a) Colegio Público de Primaria San Juan Bautista de Campos del Río

b) Asociación Atlético Municipal de Campos del Río.

4.- Las Entidades indicadas deberán solicitar por escrito la exención, que será concedida por la Alcaldía, cuando reúnan los requisitos exigidos.

5.- Podrán concederse exenciones o bonificaciones de pago de esta Tasa, a las entidades que lo soliciten, cuando sean por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

#### Artículo 6.- Régimen y organización de los actos:

1.- Será competencia de la Alcaldía o del órgano o autoridad municipal en quien delegue la autorización de

los actos a realizar en el Pabellón Polideportivo, previo informe del Concejal Delegado de Deportes. La concesión de autorizaciones para entrenamientos, se supedita en sus fechas y horarios a los de las competiciones o actos que tuvieran lugar en el Pabellón, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de algún entrenamiento autorizado

2.- Las solicitudes de utilización del Pabellón Polideportivo, se presentarán por escrito y debidamente reintegradas en cuentas bancarias restringidas de recaudación del Ayuntamiento, en la Concejalía de Deportes, con una antelación mínima de cinco días con respecto a la fecha del uso de la instalación, siendo necesaria la conformidad o autorización por parte de la referida concejalía”

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2008, comenzando su aplicación una vez publicada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la ordenanza publicada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campos del Río, a 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Romero

## Cartagena

### **17163 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calles Espartero, Villaverde, Mayor y Gravinia en El Llano del Beal.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el uno de diciembre de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calles Espartero, Villaverde, Mayor y Gravinia en El Llano del Beal, presentado por D.ª María Pagán Expósito y otro.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de diciembre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## Cartagena

### **17165 Notificación a interesados.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2008, se dispuso proceder a la toma de conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Sector CC1.1, Cartagena Centro, presentado por la mercantil Grandiente Entrópico, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Andrés Hernández y María Martínez  
Francisca Sánchez Gómez  
Juan Martínez Hernández  
Agustín García Martínez  
Leoncio Celdrán y Adelaida Rodríguez  
Miguel García Pagán  
Bourakba Abdelkader  
José Navarro Mendoza  
Antonio Lozano Saura  
Francisco Asunción y Francisca López  
Antonio Pérez Martínez  
Walter Producciones SL  
Guardamar Club Resson SL  
Salvador Hernández Conesa  
José Martínez Carrión  
Antonio Pérez Pérez  
José Martínez Martínez  
Rafael García Zafra  
Mohammed Kalai  
Rosa López Pagán  
María Pagán López  
Julia Márquez Fernández

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## Cehegín

### **16502 Dejar sin efecto la Resolución n.º 920 de 31 de julio de 2008.**

Don José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, en base a las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el Art. 47 del R.O.F., ha resuelto dejar sin efecto la Resolución n.º 920 de 31 de julio de 2008, por la que se acordó nombrar a don Francisco Abril Ruiz, Concejal de Comunicación, Turismo, Juventud, Festejos y